

se consideraba investido de la autoridad suficiente para estudiar las posibilidades de un control financiero común.

El SECRETARIO GENERAL manifestó que no creía tener autoridad suficiente para sondear la opinión de los organismos especializados, sobre este respecto, hasta que no se hubiera adoptado una resolución por la Asamblea General.

El Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) propuso que se aplazara la decisión final hasta que el Relator preparase una resolución para que fuera examinada por la Comisión.

El Sr. HSIA (China), aunque aceptó los principios favorecidos por el representante de los Estados Unidos de América, hizo destacar el aspecto constitucional de la cuestión. Ateniéndose a lo dispuesto por la Carta, la Asamblea General no tenía autoridad para votar un presupuesto general.

El Sr. GERASCHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señaló que la nota del Secretario General (documento A/133) no constituía una base adecuada para sus discusiones con los organismos especializados, ya que cuantas negociaciones se emprendieran para establecer un presupuesto general tendrían por resultado un estudio puramente teórico. Eran muchas las razones que se oponían al principio del presupuesto general. Sin embargo, el Secretario General debería tratar de encontrar, con los organismos especializados, la forma de establecer algún sistema de control financiero común.

El PRESIDENTE anunció que no se adoptaría ninguna decisión hasta que el Relator, y quizás algunas delegaciones, tuviesen el tiempo de preparar los proyectos de resolución para que los examinara la Comisión.

Se levantó la sesión a las 13.20 horas.

28a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 20 de noviembre de 1946, a las 11 horas.*

Presidente Interino: Sr. A. BEBLER (Yugoeslavia).

[A/C.5/83]

El PRESIDENTE dió la bienvenida a los representantes de tres nuevos Miembros de las Naciones Unidas: Afganistán, Islandia y Suecia.

El Sr. LUNDBORG (Suecia) en nombre de su Gobierno y de su delegación dió las gracias al Presidente y aseguró a la Comisión su leal colaboración.

81. Traspaso de los haberes de la Sociedad de las Naciones¹ (continuación)

El Sr. RUEFF (Francia) indicó que su delegación había preparado un proyecto de resolución² pero, ante las dificultades jurídicas que habían surgido, estimaba que incumbía más bien al Comité de Liquidación el tratar de la cuestión.

El Sr. YOUNGER (Reino Unido) recordó que ya había propuesto aplazar el examen de la cuestión hasta el momento en que los miembros de la Comisión tuvieran ante sí un proyecto bien definido. Vacilaba en expresar su opinión sin haber estudiado más a fondo la cuestión; observó que no se podía revocar la decisión de un organismo que había cesado de existir, pues la Comisión se arriesgaría a seguir un procedimiento lleno de dificultades jurídicas. No existía ningún elemento nuevo que permitiera modificar la decisión toma-

da, hacía algunos meses, por la Sociedad de las Naciones.

El Sr. Younger propuso que se tomara nota de las objeciones de orden jurídico que se presentaran y de hacerlas figurar en el acta de la sesión, pero sin tomar decisión inmediata alguna sobre esta cuestión.

El Sr. MARKOVICH (Yugoeslavia) recordó que la delegación de la URSS había planteado la cuestión de la participación de su Gobierno en la distribución de los haberes procedentes de la liquidación de la Sociedad de las Naciones. Apoyó la petición de la URSS relativa a que todos los Miembros de la Sociedad de las Naciones se beneficiaran de estos haberes en proporción a los pagos hechos.

El Sr. SOLE (Unión Sudafricana) apoyó las observaciones hechas por el representante del Reino Unido y lamentó no tener en su poder el texto de la proposición francesa. Señaló que el Comité de Liquidación había recibido instrucciones resultantes del Plan Común, instrucciones aprobadas por la Asamblea General de Londres. Creía que la Quinta Comisión no debía desviarse de las instrucciones dadas por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Además, recordó que el "Plan Común" fué aceptado en febrero por unanimidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, el Sr. Sole añadió que estimaba que la proposición francesa debía ser estudiada, pero las dificultades jurídicas eran tales que la Quinta Comisión no podía hacer otra cosa que tomar nota de ella.

El Sr. MACHADO (Brasil) observó que la discusión no se relacionaba con los intereses de las Naciones Unidas sino con los haberes dejados por la Sociedad de las Naciones. No siendo el Brasil miembro de la Sociedad de las Naciones, él no tenía ningún interés en el debate actual y el orador se preguntaba cómo podía justificar su participa-

¹ Documento A/172, Anexo I.

² El texto del proyecto de resolución presentado por Francia era el siguiente:

"La Asamblea General

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que están llamados a participar en la repartición de los haberes materiales de la Sociedad de las Naciones, en conformidad con las especificaciones del Plan Común aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de febrero de 1946, y por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el 18 de abril de 1946, que estudien la posibilidad de proceder a una nueva distribución de estos haberes con vistas a incluir entre los participantes a los Miembros de las Naciones Unidas que formaron parte de la Sociedad de las Naciones y cuyo retiro de esta Organización no se celebró en virtud de las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 1 del Pacto."

ción en una votación sobre la manera de distribuir los haberes de la Sociedad de las Naciones. Propuso que se consultara a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

El PRESIDENTE observó que se trataba únicamente de discutir un proyecto de resolución que expresaba una recomendación.

El Sr. LEBEAU (Bélgica) indicó que creía que la Quinta Comisión no poseía competencia para examinar la cuestión, puesto que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones había tomado una decisión, sobre sus propios haberes, en conformidad con el Plan Común.

A fin de no volver a discutir una decisión válida, creía que bastaría con tomar nota de la sugestión hecha por Francia y hacer constar que la Comisión no poseía la competencia necesaria para discutir esta cuestión. Ni siquiera existía motivo para consultar a la Comisión Jurídica.

El Sr. COSTA DU RELS (Bolivia) señaló que estimaba difícil solucionar la cuestión puesto que concernía a un organismo que había dejado de existir. Recordó que había participado en el Comité de Liquidación, que había actuado conforme a las instrucciones recibidas. Como ex miembro de dicho comité expresó también sus dudas respecto a la competencia de la Quinta Comisión en la materia.

Como representante de Bolivia, el Sr. Costa du Rels dijo que no podía permitir que se modificaran las atribuciones fijadas por un organismo que había dejado de existir. Terminó solicitando aclaraciones.

El Sr. RUEFF (Francia) explicó la necesidad de estudiar la cuestión, puesto que la Comisión debía aprobar el informe relativo al traspaso de ciertos haberes de la Sociedad de las Naciones a las Naciones Unidas.

Sin embargo, explicó que el problema no era nuevo. Fué estudiado en Ginebra, desde el punto de vista jurídico y político. Recordó el informe del comité nombrado el 15 de abril de 1946, especificando que la aceptación de la petición de la URSS daría lugar a obstáculos insuperables.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) consideraba que la discusión estaba plenamente justificada y que las resoluciones de Londres conferirían a la Quinta Comisión el derecho de ocuparse de la cuestión. ¿Si no fuera así, quién podría ocuparse de la misma? Comparó este problema con los que se planteaban cuando se liquidaba una compañía.

El representante de Polonia apoyó la proposición francesa relativa a la solicitud de la URSS de participar en la distribución de los haberes de la Sociedad de las Naciones.

El Sr. GERASCHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifestó que deseaba, ante todo, comentar una afirmación expresada por el representante de la Unión Sudafricana. No era exacto decir que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hubiera dado a conocer en el momento oportuno que se consideraba con derecho a beneficiarse con la distribución de los haberes de la Sociedad de las Naciones. La posición de la URSS era perfectamente conocida en el momento de la aprobación del Plan Común, y no fué por casualidad que la resolución 6 del Plan Común de repartición de los haberes de la Sociedad de las Naciones especificaba que el

activo de ésta sería repartido entre "los Estados que tuvieran derecho a participar"; el término "Miembro de la Sociedad de las Naciones" fué evitado con toda intención.

Francia, Checoslovaquia y Polonia apoyaron el punto de vista de la URSS, estimando que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tenía derechos indiscutibles sobre los haberes de la Sociedad de las Naciones.

Tratándose ahora de repartir el activo de la Sociedad de las Naciones, la URSS hizo una declaración para reafirmar sus derechos.

Algunas delegaciones alegaron argumentos jurídicos que presentaban como obstáculos insuperables a cualquier revisión de la decisión tomada en Ginebra por el Comité Negociador. No obstante, parecía que los Miembros de la Sociedad de las Naciones después de haber tomado una decisión injustificada podrían revisar dicha decisión. Cuando la solución correcta aparecía clara, los procedimientos jurídicos necesarios para ponerla en práctica se encontraban fácilmente. Además, al parecer, ninguna de las delegaciones discutía los derechos de la URSS sobre los haberes de la Sociedad de las Naciones.

Algunos Miembros deseaban someter la cuestión a la Comisión de Asuntos Jurídicos, otros al Comité Negociador. Por lo tanto, la declaración de la URSS podría figurar en las actas de sesiones de la Comisión lo cual, más pronto o más tarde, daría lugar a un nuevo debate sobre la cuestión. En estas condiciones no parecía existir motivo alguno para no solucionar la cuestión sin más demora. El Sr. Geraschenko añadió que creía que debía informar a los miembros de la Comisión que si no se accedía a la solicitud presentada por su delegación, ésta no podría hacer otra cosa que declinar cualquier obligación que resultara de la liquidación de los haberes de la Sociedad de las Naciones. El resultado de ello serían dificultades económicas mucho mayores que las dificultades jurídicas a las cuales se había hecho alusión.

De todas maneras, la declaración de la URSS tendría que ser discutida durante los debates sobre las obligaciones planteadas por la liquidación de los haberes de la Sociedad de las Naciones. El representante de la URSS propuso que se inscribiera la demanda soviética en el orden del día de una sesión posterior, a fin de que los miembros de la Comisión pudieran, mientras tanto, estudiar las soluciones posibles.

El Sr. HAIG (Canadá) preguntó al representante de la Unión Sudafricana cuál era el plan previsto para la repartición de los haberes de la Sociedad de las Naciones y cómo se realizaría dicha repartición si el plan actual no sufría cambio alguno.

El Sr. AGINIDES (Grecia), Relator, declaró que estaba en Ginebra cuando fué discutida dicha cuestión, e insistió en explicar los obstáculos que se presentaron entonces. Explicó que el informe del Comité de Liquidación rendía homenaje al papel importante desempeñado durante la guerra por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se preguntaba si no sería más prudente someter el problema a la Subcomisión Mixta de las Comisiones Quinta y Sexta, a fin de que ésta lo estudiara y presentara un informe sobre la cuestión. No veía otra solución y creía que su proposición

era preferible a que se sometiera la cuestión a votación.

El Sr. SOLE (Unión Sudafricana) leyó un informe relativo al plan de repartición según el cual:

1. Los Miembros de la Sociedad de las Naciones deberían pagar su cuota a esta organización antes del 31 de diciembre de 1946;

2. La distribución de haberes se limitaría a los Miembros de la Sociedad de las Naciones que eran Miembros efectivos en el momento de la liquidación. (Este último punto fué el que dió lugar a la proposición francesa de saber si la URSS participaría en la distribución de los haberes; se nombró un comité para estudiar esta cuestión);

3. Con sujeción a estas condiciones, la parte de los haberes de la Sociedad de las Naciones (corporales e incorporeales) debería determinarse según un cuadro mostrando la proporción de las cuotas pagadas por los Miembros a la Sociedad de las Naciones desde su constitución.

El representante de la Unión Sudafricana señaló que los haberes incorporeales serían repartidos entre los Miembros que tuvieran derecho a ellos, en forma de pagos al contado, mientras que los derechos a los bienes corporales serían acreditados a las cuotas de los Miembros de las Naciones Unidas.

El Sr. LEBEAU (Bélgica) recordó las resoluciones aprobadas en Londres, en febrero último, y el hecho de que la Asamblea General aprobara el plan del Comité y el Plan Común. La delegación de la URSS no votó contra esta aprobación y no formuló reserva alguna sobre el asunto.

El Sr. Lebeau señaló que sólo los Miembros de la Sociedad de las Naciones que eran Miembros en el momento de la liquidación podían participar en la distribución de los haberes.

Además, el representante de Bélgica observó que la mayoría de los haberes en cuestión fueron transferidos a las Naciones Unidas y que esta transferencia era efectiva a partir del 1º de agosto de 1946. Por consiguiente, deducía que la petición de la URSS equivalía a una demanda de compensación a las Naciones Unidas, y que otros Estados podrían presentar reivindicaciones iguales.

El Sr. Lebeau estimó que la Comisión debía limitarse a tomar decisiones sobre detalles y, sin oponerse a que la Comisión tomara nota del informe describiendo las dificultades jurídicas y técnicas y realizara el valor del esfuerzo bélico realizado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y añadió que las Naciones Unidas eran ahora las propietarias de los bienes de la Sociedad de las Naciones.

El PRESIDENTE, resumiendo el resultado del debate, anunció que la Comisión podía elegir entre dos proposiciones: primera, aplazar el debate para otra sesión; segunda, remitir la cuestión a la Subcomisión Mixta de las Comisiones Quinta y Sexta.

El Sr. HSIA (China) Presidente de la Subcomisión Mixta, indicó que estimaba que dicha Subcomisión no podría resolver el problema que se planteaba. En realidad, la Subcomisión Mixta era una Subcomisión puramente técnica. No era una Subcomisión de juristas y si se trataba de

aclarar los aspectos jurídicos del problema, no era a ella a quien había que remitirlos. Dicha Subcomisión todavía podría menos solucionar cuestiones de principio, pues no se ocupaba más que de los aspectos técnicos de las cuestiones que le eran presentadas y las cuales resolvía según principios previamente adoptados.

El Sr. Hsia propuso que se remitiera la cuestión a un comité *ad hoc*, compuesto por un pequeño número de miembros y encargado de formular un proyecto de resolución que sería transmitido a la Asamblea General para su aprobación.

El Sr. VERGARA (Chile) apoyó la proposición del representante de China.

El Sr. YOUNGER (Reino Unido), apoyado por el Sr. RUEFF (Francia) propuso que, por el momento, no se tomara decisión alguna sobre el mejor procedimiento a seguir y que se aplazara el debate.

El PRESIDENTE consideró que al adoptar la proposición del Reino Unido la Comisión atendería, al mismo tiempo, a la sugestión hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien deseaba que los Miembros tuvieran tiempo de estudiar la demanda de su delegación.

Decisión: *El debate fué aplazado. La demanda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sería inscrita en el orden del día de una sesión posterior.*

82. Debate sobre el texto revisado del proyecto de resolución relativo al nombramiento de auditores externos (documento A/C.5/79)¹

El PRESIDENTE recordó que durante la sesión anterior la delegación de los Estados Unidos de América había suscitado algunas objeciones al texto propuesto originalmente por la Secretaría². Como ninguna otra delegación había hecho objeción alguna, la Secretaría preparó el texto actual previa consulta con la delegación de los Estados Unidos.

El Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) declaró que estaba de acuerdo con el nuevo texto.

El Sr. GERASCHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) consideró que el texto hubiera debido ser preparado enteramente en forma de resolución que sería presentada a la Asamblea General para su aprobación. No creía que la carta de nombramiento de los miembros de la Junta de Auditores debía ser presentada, para su aprobación, a un organismo tan importante como la Asamblea General. Sugirió que se procediera a una nueva redacción del proyecto de resolución, incluyendo en él los puntos principales del anexo a la carta de nombramiento relativos a los procedimientos que debía seguir la Junta de Auditores.

Si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución, el Presidente de la Asamblea podría hacer preparar una carta adecuada para el nombramiento de los miembros de la Junta de Auditores.

¹ Véase, el Anexo 7b.

² Documento A/83.

El PRESIDENTE solicitó de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que se pusiera en comunicación con la Secretaría a fin de preparar conjuntamente un texto satisfactorio.

Dicho texto sería presentado a la Asamblea General para su aprobación, durante una de sus próximas sesiones.

Se levantó la sesión a las 13.50 horas.

29a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 21 de noviembre de 1946, a las 11 horas.*

Presidente Interino: Sr. A. BEBLER (Yugoeslavia).

[A/C.5/84]

83. Reglamento financiero provisional para el período anterior a la terminación del año 1947, que comprende las partes de la propuesta de la delegación de Francia en que se han puesto de acuerdo dicha delegación y la Secretaría (documento A/C.5/80)¹

A petición del PRESIDENTE, el Sr. ELVINS, Interventor, leyó párrafo por párrafo, el Documento A/C.5/80, señalando las modificaciones hechas al proyecto de resolución original conforme a las sugerencias propuestas por el Secretario General en su informe sobre el reglamento financiero provisional (documento A/85).

Decisión: *La Comisión aprobó los párrafos siguientes sin discusión: el preámbulo, los artículos 1, 2, 3, 5, 7 a 16 inclusive, 18, 19, 20 y 21.*

a) ARTÍCULO 4

Con respecto al artículo 4, el Sr. RUEFF (Francia) preguntó si el presupuesto sería votado por secciones y si, en dicho caso, las cifras de gastos relativas a cada sección serían comunicadas a título de información solamente; esto permitiría al Secretario General el transferir créditos dentro de cada capítulo de sección a sección. Este procedimiento sería aceptable por el momento, ya que la Organización se encontraba todavía en su fase inicial, pero podría no convenir en el futuro.

El Sr. ELVINS, Interventor, observó que el punto planteado por la delegación francesa estaba incluido en la resolución presupuestaria a la cual hacía mención el artículo 18 del proyecto de reglamento financiero provisional.

Decisión: *El artículo 4 fué aprobado.*

b) ARTÍCULO 6

El Sr. RUEFF (Francia) propuso que la palabra "todas" fuera suprimida en el texto francés del artículo 6.

No se hizo objeción alguna a esta proposición.

Decisión: *El artículo 6 fué aprobado.*

c) ARTÍCULO 17

El Sr. RUEFF (Francia) declaró que, en su país, los fondos públicos no pueden ser depositados en un banco particular y solicitó aclaraciones sobre el sistema que se aplicaba en los Estados Unidos de América en esos casos.

El Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) explicó que el sistema financiero norteamericano se fundaba en los bancos particulares colo-

cados bajo control público, y aseguró al representante de Francia que el control gubernamental estricto que regía para los bancos de los Estados Unidos era una garantía de seguridad para los fondos de las Naciones Unidas.

El Sr. MACHADO (Brasil) opinó que la Comisión Consultiva debía ayudar al Secretario General a elegir un banco o bancos; sugirió que el artículo 17 mencionara explícitamente que el Secretario General no podía elegir un banco sino después de previa consulta con dicha Comisión.

El Sr. MARTÍNEZ CABAÑAS (México) no estuvo de acuerdo en que se necesitara la colaboración de la Comisión Consultiva.

El Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) explicó el método actualmente aplicado por el Secretario General: los fondos de las Naciones Unidas eran depositados principalmente en el *Federal Reserve Bank* y no eran transferidos a los bancos de Nueva York sino a medida que se necesitaran. Por lo tanto, no parecía que se necesitara una modificación del artículo 17.

Decisión: *El artículo 17 fué aprobado.*

d) ARTÍCULO 22

En contestación a un punto planteado por el Sr. RUEFF (Francia), el Sr. ELVINS (Interventor), explicó que, por la expresión "fondos fiduciarios y otros" que figura en el artículo 22, se entendían los fondos para los cuales debía preverse un ciclo de operaciones posteriores: por ejemplo, los fondos previstos para la compra de vehículos, para los cuales los reembolsos serían acreditados de manera que pudieran ser utilizados de nuevo con el mismo objeto; asimismo, podían entenderse los fondos recibidos como donativos y que debían ser destinados a un fin determinado.

Después de un breve debate relativo a las palabras "trust funds", la Comisión las retuvo para el texto inglés y adoptó para el texto francés, la expresión equivalente de: *fonds faisant l'objet d'un fidéicomis et autres fonds spéciaux*, en lugar de *fonds fiduciaires et autres*.

Debido a la sugerencia del Sr. JACKLIN (Unión Sudafricana) las palabras "y otros" son reemplazadas por "y otros fondos especiales", en la última línea del artículo 22.

Decisión: *El artículo 22 fué aprobado con dichas modificaciones.*

e) ARTÍCULO 23

El Sr. GERASCHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresó el deseo de que los miembros de la Comisión efectuaran un cambio de opiniones sobre el artículo 23. Dado el caso de

¹ Véase el Anexo 8b.